

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Con ocasión del pronunciamiento del Concejal Julián Rodríguez Sastoque relacionado con el Programa de Alimentación Escolar -PAE- en la ciudad de Bogotá D.C., la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, le informa a la opinión pública lo siguiente:

1. Los videos que se registran con la intervención de Rodríguez Sastoque, de manera tergiversada -porque no se ajustan a la realidad-, NO corresponden en lo absoluto con el Programa de Alimentación Escolar -PAE- de la ciudad de Bogotá, que licitó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-.
2. La mención que se hace allí respecto de la sobrefacturación de pechugas de pollo, tampoco ocurrió en el Programa de Alimentación Escolar -PAE- Bogotá, que fue el único estructurado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, lo que a todas luces evidencia la desinformación que genera el pronunciamiento de Rodríguez Sastoque.
3. De la misma manera, rechazamos tajantemente la referencia a presuntos direccionamientos de contratos para el Programa de Alimentación Escolar -PAE-Bogotá porque, no solo es equivocada, sino también alejada de la realidad, dado que las noticias recortadas y publicadas por Rodríguez Sastoque, no corresponden a los procesos de selección adelantados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.
4. En el fragmento noticioso que se observa, se identifican otros municipios del país en donde lastimosamente sí ha habido problemas con el suministro de alimentos escolares; sin embargo, valga aclarar, que se trata de casos diferentes a Bogotá, siendo ésta ciudad, la única entidad territorial en la que Colombia Compra Eficiente ha llevado a cabo, mediante la modalidad de licitación pública la selección de los proveedores del PAE, con estricta sujeción a los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, libertad de concurrencia e igualdad de oportunidades y competencia para participar en los procesos.
5. En el año 2018, el Programa de Alimentación Escolar -PAE- licitado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- ganó el Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva en la categoría de Innovación en el Gobierno Abierto, entregado por la Organización de Estados Americanos -OEA-. Se trató del segundo reconocimiento internacional que recibió este programa en menos de un año por su transparencia en materia de contratación, pues también obtuvo el Premio Internacional de Transparencia otorgado por Open Contracting Partnership, y otras distinciones que le han sido conferidas.
6. Se resalta, como medición objetiva del Programa de Alimentación Escolar -PAE- Bogotá, que al mismo, no se le declaró ningún incumplimiento o irregularidad, y que de haberse reportado con las pruebas pertinentes, conducentes y útiles, que demostraran la culpabilidad del presunto responsable, se hubiesen, no solo adelantado los debidos procesos administrativos, sino que además, se habrían impuesto las correspondientes sanciones contractuales. En conclusión, en este Programa no existió declaratoria de incumplimiento de alguna orden de compra, lo que a la fecha, podría considerarse que su desarrollo fue bien ejecutado, máxime cuando el mismo inició en septiembre del año 2018 y culminó en el mes de julio de 2020.

7. El Programa de Alimentación Escolar -PAE- para la ciudad de Bogotá es el resultado de un ejercicio de articulación adelantado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública y el trabajo técnico de la Secretaría de Educación del Distrito durante la administración anterior y con permanencia en la actual, lo cual evidencia la confianza de la Alcaldía Mayor en Colombia Compra Eficiente, producto precisamente, de los estándares de calidad y los resultados obtenidos a la fecha con estas ejecutorias.
8. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– **NO** es autoridad de inspección, vigilancia y control, ni está facultada para sancionar presuntos actos de colusión o para juzgar actuaciones que puedan tipificarse como conductas penales, pues la ley asignó esas atribuciones a la Superintendencia de Industria y Comercio y a los Jueces de la República, respectivamente. Por ello, son las autoridades ya señaladas, las encargadas de declarar los presuntos desconocimientos de la normatividad colombiana en la materia y establecer las sanciones correspondientes. Si allí se llegasen a imponer inhabilidades para contratar con el Estado sobre algunos proveedores, de inmediato, esta Agencia actuaría en consecuencia.
9. Respecto del comunicado de Rodríguez Sastoque sobre las calidades de los proveedores del Programa de Alimentación Escolar -PAE-, vale la pena precisar que en los procesos de selección de los oferentes fueron verificadas sus condiciones jurídicas, financieras y técnicas con los documentos legales aportados en las licitaciones. En ese sentido, la Agencia Colombia Compra Eficiente -tal y como lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, no está facultada para rechazar los ofrecimientos realizados por los proponentes, a menos que las autoridades competentes los inhabiliten expresamente.
10. Es importante resaltar que si los proponentes no se encuentran inhabilitados oficialmente por las autoridades competentes, a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- le es imposible hacerlo, por cuanto estaría desconociendo derechos fundamentales consagrados en el artículo 29 de la Carta, tales como la presunción de inocencia y otras disposiciones constitucionales como la libertad de empresa y la igualdad, incurriendo incluso, en responsabilidades precontractuales que afectarían hacia el futuro los recursos de los colombianos con ocasión de posteriores demandas contra el Estado. Así las cosas, el correcto proceder de una entidad contratante también se materializa a través de decisiones que respeten los preceptos legales y se orienten a prevenir el daño antijurídico de la Administración.
11. La licitación pública CCENEG – 005 – 1 – 2018, correspondiente al instrumento de agregación de demanda para el suministro de alimentos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito en su segunda versión, fue adjudicada el **23 de septiembre de 2018** y tuvo una vigencia hasta el 25 de julio de 2020.

Este instrumento, -se aclara- licitado en 2018, tuvo un total de 31 proveedores, demostrando la pluralidad de oferentes con que se ha ejecutado. Así, se evitaron precisamente, circunstancias reprochables relacionadas con la alimentación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Bogotá, como por ejemplo, la entrega de carne de caballo, tamales de \$40.000, sobrecostos e incumplimientos que muy a nuestro pesar, sí se presentaron, pero en otras entidades territoriales en las cuales NO ha actuado ni directa, ni indirectamente la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

El Programa de Alimentación Escolar -PAE- en Bogotá, tuvo transacciones de \$309.566'000.000 con optimización de recursos y ahorros del 14.5%, esto es, por un valor de \$ 44.887'070.000 como resultado de la competencia generada para los distintos proveedores en la operación secundaria adelantada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, - plataforma transaccional que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, y que garantiza, no solo la transparencia y la publicidad de las órdenes de compra, sino que además permite el seguimiento a la ejecución de los contratos estatales que se generan en ella.

Con este Programa de Alimentación Escolar -PAE- Bogotá, se garantizó la entrega diaria de 730.000 refrigerios, compuestos por 74 alimentos en 11 grupos. Los alimentos son definidos con base en fichas técnicas que incorporan los mayores estándares de calidad, incluso superando los sugeridos por las autoridades en la materia.

En esta operación no existieron declaratorias de incumplimiento de ninguna orden de compra y se garantizó la calidad e inocuidad de los alimentos durante todo el periodo escolar sin interrupción alguna, más allá de las circunstancias derivadas de la pandemia causada por la Covid – 19, las cuales fueron atendidas directamente por la Secretaría de Educación de Bogotá en cumplimiento de las normas expedidas por los Gobiernos Nacional y Distrital.

12. Para el año 2020, se estructuró la licitación pública CCE-973-IAD-2019, la cual fue adjudicada el día 24 de septiembre de este mismo año y tiene una vigencia hasta el día 10 de abril de 2022. Con ocasión de las medidas de aislamiento originadas por la pandemia, aún no ha tenido la primera orden de compra y en consecuencia, tampoco resulta responsable hacerle ninguna imputación o juicio de carácter subjetivo. Se destaca que tiene un total de 32 proveedores para 71 alimentos agrupados en 11 Categorías.

A la fecha de la adjudicación **NINGUNO** de los proveedores se encontró -ni se encuentra en la actualidad- sancionado mediante decisión ejecutoriada por actos de colusión o declarado responsable penalmente por parte de las autoridades competentes, tal y como lo evidenció el comité evaluador en los Registros Únicos de Proponentes aportados en la Licitación Pública, documentos estos que sí certificarían la existencia de una inhabilidad o una incompatibilidad de alguno de los oferentes. Valga reiterar que, actuando en derecho, la Agencia sólo podría rechazar a un participante, si se llegase a encontrar en el registro de proponentes la inscripción de alguna inhabilidad expresa, declarada y ejecutoriada por la autoridad competente.

Esta Agencia, desde luego, reprocha abiertamente cualquier acto que conduzca a afectar la sana y la leal competencia en todos los procesos de selección de contratistas del Estado y como es obvio, debe respetar también la garantía constitucional de la presunción de inocencia que se deriva del derecho fundamental al debido proceso, conforme lo establece el artículo 29 de nuestra Constitución Política.

Por ello, respetando las facultades de las autoridades competentes, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, resalta que nunca se le ha notificado por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio o de algún juez de la República, una decisión ejecutoriada y en firme que declare la responsabilidad de alguno de los oferentes o proveedores del instrumento PAE.

Vale la pena destacar que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, sí fue víctima de un acto de presunta colusión pero en otro proceso licitatorio que ya fue denunciado ante la Fiscalía General de la Nación, y a la fecha se encuentra judicializado penalmente con aceptación de cargos en cabeza de algunos de los presuntos responsables, prueba ésta de la verticalidad con que se viene desarrollando la misión institucional de este órgano rector.

En consecuencia, del análisis de las supuestas anomalías anunciadas por Rodríguez Sastoque se llega a las siguientes dos (2) conclusiones:

- a.) Que hace alusión a unas supuestas irregularidades sobre una contratación iniciada en septiembre de 2018 y terminada en julio de 2020 sin ninguna prueba pertinente, conducente o útil que demuestre el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Programa de Alimentación Escolar -PAE- Bogotá; y
- b.) Que también hace alusión a una nueva licitación pública, adjudicada en septiembre del año 2020, que a la fecha no se ha empezado a ejecutar por razones del aislamiento generado por la pandemia, sobre la cual, por obvias razones, tampoco podría haber ninguna irregularidad.